



**RLA/99/901 – Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional
Décima Séptima Reunión del Panel de Expertos en Aeródromos y Ayudas Terrestres
(RPEAGA/17)**

Etapa previa: sesiones virtuales, 02 de agosto al 15 de setiembre de 2022

Etapa presencial: Lima, Perú, 19 al 23 de setiembre de 2022

Sesiones extras: desde el 29 de noviembre de 2022

Asunto 3: Revisión del Cuerpo y Apéndices del LAR 153

Propuesta de cambio en el 153.490 y exclusión del Apéndice 8 SMGCS del LAR 153

(Presentada por: Secretaria)

Resumen

Esta NE consiste en propuesta de cambio en el párrafo 153.490 del LAR 153, armonizando mejor con la sección 9.8 del Anexo 14, y exclusión del Apéndice 8 del LAR 153 – SMGCS, ya que las orientaciones ahí contenidas ya se encuentran enunciadas en la CA-AGA-153-005 Sistemas de guía y control del movimiento en la superficie (SMGCS) y servicio de dirección en plataforma.

Referencias

- LAR 11, 2da Ed., Enmienda 2, Reglas para el desarrollo, aprobación y enmienda de los LAR
- LAR 153, 3ra Ed., Enmienda 7, Operación de Aeródromos
- CA-AGA-153-005, 1ra Ed. (2014) SMGCS y Servicio de Dirección en la Plataforma.
- Anexo 14, Volumen I, 8va edición de octubre 2018, enmienda 17, Aeródromos
- Documento 9476 SMGCS.

1. Introducción

1.1 El Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP), establecido en virtud del Memorandum de Entendimiento suscrito entre la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil y la Organización de Aviación Civil Internacional, tiene la misión de optimizar los niveles de seguridad operacional de la aviación civil en la región, proporcionando asesoría y asistencia con miras a superar los problemas de los Estados con dificultades para el cumplimiento de sus responsabilidades con la vigilancia de la seguridad operacional, así como contribuir, en estrecha coordinación con la OACI, para la armonización y actualización de reglamentos y procedimientos de seguridad operacional para la aviación civil entre sus Estados participantes.

1.2 Entre las funciones del SRVSOP, se tiene la de “Proponer reglamentos y procedimientos uniformes en las áreas concernientes a la seguridad operacional de la aviación civil, compatibles con las normas y métodos recomendados pertinentes que figuran en los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional y con los procedimientos y textos de orientación conexos, tendentes a la armonización y/o

adopción de dichos reglamentos y procedimientos por los Estados participantes”.

1.3 Bajo este contexto, el Sistema viene desarrollando los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR), que permiten a los Estados miembros contar con requisitos armonizados en base a los Anexos y documentos OACI, así como las mejores prácticas desarrolladas por los Estados miembros y los estándares internacionales en seguridad operacional.

1.4 Los reglamentos LAR AGA constituyen de un conjunto de 5 reglamentos (LAR 77, LAR 139, LAR 153, LAR 154 y LAR 155), siendo que el LAR 153 Operaciones de Aeródromos es el reglamento que incorpora los SARPS de los Capítulos 9 y 10 del Anexo 14 Volumen I, incluyendo los SARPS relacionados a los Sistemas de guía y control del movimiento en la superficie dispuestos en la sección 9.8 del Capítulo 9 y la sección 18 del Adjunto A del Anexo 14.

1.5 La Primera Edición del LAR 153 fue aprobada por la Junta General en su Reunión del noviembre de 2012, conteniendo los requisitos de SMGCS en su sección 153.490.

1.6 Luego, en la Enmienda 2 del LAR 153, discutida y aceptada durante la RPEAGA/15 y aprobada en noviembre de 2014 mediante mecanismo expreso con Carta LN 3/17.3.10.40 SA5909, fue incorporado el Apéndice 8 al LAR 153. Dicho Apéndice 8 incorporó al LAR orientaciones (métodos aceptables de cumplimiento y material explicativo e informativo) contenidas en los 4 primeros capítulos del Documento 9476 de la OACI.

1.7 Sin embargo, el SRVSOP, en el año 2014, publicó la Primera Edición CA-AGA-153-005 LAR 153 - SISTEMAS DE GUÍA Y CONTROL DEL MOVIMIENTO EN LA SUPERFICIE (SMGCS) Y SERVICIO DE DIRECCIÓN EN PLATAFORMA, incorporando las orientaciones del Documento 9476 en esa Circular de Asesoramiento y complementando aquellas contenidas en el Apéndice 8 del LAR 153.

1.8 El SMGCS es objeto de las PQ 8.215, 8.219 y 8.221 del Protocolo USOAP CMA AGA. Dichas PQ hacen referencia a los párrafos 9.8.4 al 9.8.8 de la sección 9.8 del Anexo 14, que supuestamente estarían incorporados al Conjunto LAR AGA en la sección 153.490 o en el Apéndice 8 del LAR 153.

1.9 Sin embargo, en un cruce del conjunto LAR AGA con los SARPS de la sección 9.8 del Anexo 14, se identificó brechas en la armonización de dichos SARPS en el LAR, por lo cual se realiza un análisis para propuesta de cambio en el LAR 153.

2. Análisis

2.1 La tabla a seguir contiene un cruce de los SARPS de la sección 9.8 del Anexo 14 con los requisitos contenidos en el LAR 153:

Párrafo (Anexo 14, Volumen I, Capítulo 9, sección 9.8)	REFERENCIA EN LAR	OBSERVACIÓN
9.8.1	LAR 153.490 (a)	
9.8.2	LAR 153.490 (a)	
9.8.3	LAR 153.490 (b)	Hay una inconsistencia en la incorporación del SARP, ya que el requisito del LAR hace referencia al Apéndice 8 (SMGCS) del LAR 153, mientras el SARP del 9.8.3 hace referencia a los requisitos de señales, luces y letreros del Capítulo 5 del Anexo 14.

9.8.4	LAR 153, AP 8, CAP 1, Sección 2, párrafo (d)	Siendo un SARP del Anexo 14, mejor se estuviera incorporado al cuerpo del LAR 153
9.8.5	LAR 153, AP 8, CAP 1, Sección 2, párrafo (d)	Siendo un SARP del Anexo 14, mejor se estuviera incorporado al cuerpo del LAR 153
9.8.6		Aunque exista texto similar en el AP 6, PARTE II, Sección 29, párrafo (c)(4)(v) del LAR 154, dicho texto incorpora el párrafo 5.3.20.12 del Cap. 5 del Anexo 14, y no el párrafo 9.8.6.
9.8.7	LAR 153 AP 8, CAP 2, Sección 2, párrafo (c)	Siendo un SARP del Anexo 14, mejor se estuviera incorporado al cuerpo del LAR 153
9.8.8	LAR 153 AP 8, CAP 2, Sección 2, párrafo (d)	Siendo un SARP del Anexo 14, mejor se estuviera incorporado al cuerpo del LAR 153

2.2 El Apéndice 8 del LAR 153, Enmienda7, denominado Sistemas de Guía y Control del Movimiento en la Superficie (SMGCS), está conformado por 4 Capítulos:

- Capítulo 1 Disposiciones preliminares
 - Introducción
 - Requisitos de un Sistema de Guía y Control del Movimiento en la Superficie
 - Coordinación de un Sistema de Guía y Control del Movimiento en la Superficie
- Capítulo 2 requisitos para implementación de un sistema SMGCS para un aeródromo
 - Condiciones Operacionales de Visibilidad y de Tránsito
 - Requisitos de Ayudas Visuales para el Funcionamiento de un SMGCS
 - Requisitos de Operación para el Funcionamiento de un SMGCS
 - Revisiones del Sistema y Mejoras
- Capítulo 3 Funciones y responsabilidades
 - Generalidades
 - División y Transferencia de Responsabilidades
 - Establecimiento de Rutas de Rodaje Normalizadas para las Aeronaves
 - Control de Vehículos Terrestres
 - Sistema de Control de Funcionamiento de Ayudas
 - Inspecciones del SMGCS
 - Mantenimiento de Ayudas del SMGCS
 - Instrucción del SMGCS
- Capítulo 4 Procedimientos
 - Procedimientos de Emergencia
 - Procedimientos y Fraseología aeronáutica
 - Operaciones en Condiciones de Visibilidad Reducida
 - Operaciones de Elevado Volumen de Tránsito
 - Protección de las Pistas

2.3 La Circular de Asesoramiento CA-AGA-153-005, 1ª Edición (2014), LAR 153 - SISTEMAS DE GUÍA Y CONTROL DEL MOVIMIENTO EN LA SUPERFICIE (SMGCS) Y SERVICIO DE DIRECCIÓN EN PLATAFORMA, constituye un documento cuyos textos contienen métodos e interpretaciones con la intención de aclarar y de servir de guía a los operadores de aeródromos de los Estados miembros del SRVSOP para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo 153.490 y Apéndice 8 del LAR 153.

2.4 El LAR 11 Reglas para el desarrollo, aprobación y enmienda de los LAR, establece que la Circular de Asesoramiento, *“Es un documento emitido por una AAC, cuyo texto contiene explicaciones, interpretaciones o medios aceptables de cumplimiento, con la intención de aclarar o de servir de guía para el cumplimiento de requisitos”*. LAR 11.005(a)(5).

2.5 Asimismo, precisa que los reglamentos pueden contener, entre otros elementos, Apéndices, que *“Contienen disposiciones que por conveniencia se agrupan por separado, pero que forman parte de los reglamentos y procedimientos adoptados”*. LAR 11.130(b)(1)

2.6 Se observa que, el Apéndice 8 del LAR153, que se basa en las orientaciones del Documento 9476 de la OACI, en su contenido incluye mejores prácticas y recomendaciones, cuya finalidad es brindar orientación y medios aceptables de cumplimiento que se brindan a los Estados miembros para dar atención a los requisitos establecidos en el LAR 153.

2.7 Considerando, que dichas disposiciones constituyen recomendaciones, que al estar incluidos en el Apéndice 8, se vuelven de cumplimiento obligatorio, se propone que estas deberían ser retiradas de dicho Apéndice y mantenerse solamente en la CA-AGA-153-005, situación que permitirá contar con instrumentos técnicos que faciliten el cumplimiento de los requisitos relacionados con el SMGCS.

2.8 Adicionalmente, se ha observado que el cuerpo del LAR 153 requiere ser actualizado con el fin de incorporar los SARPs de la sección 9.2 del Capítulo 9 del Anexo 14, Volumen I.

2.9 En tal sentido, el presente proyecto de enmienda al LAR 153 propone:

- Incluir en el párrafo 153.490 del LAR 153 requisitos/disposiciones que incorporen todos los SARPs de la sección 9.8 del Capítulo 9 del Anexo 14, Volumen I (tabla del párrafo 2.1 de esta NE).
- Excluir del LAR 153, el contenido del Apéndice 8, puesto que contiene textos de orientación (métodos aceptables de cumplimiento o material explicativo e informativo), los cuales muchos ya se encuentran en el material guía (CA-AGA-153-005).

2.10 Adicionalmente a la enmienda del LAR 153, se propone actualizar la CA-AGA-153-005 para contener las orientaciones del Documento 9476 que todavía no estén contempladas.

2.11 La enmienda propuesta es presentada en el **Adjunto** a esta NE.

3. Acción sugerida

3.1 Se invita a la Décimo Séptima Reunión del Panel de Expertos de Aeródromos a:

- a) tomar nota de la propuesta presentada en la presente NE;
- b) analizar, discutir y validar, la propuesta de cambio presentada en el **Adjunto** a la presente NE, relativa al cambio del párrafo 153.490 del LAR 153 con disposiciones del SMGCS y eliminación del contenido del Apéndice 8 de dicho LAR;

- c) solicitar al Comité Técnico que coordine la preparación de propuesta de enmienda al LAR 153 basada en las premisas validadas por el Panel, a ser presentada para aceptación en la etapa presencial de la Reunión.

- FIN -

ADJUNTO

Propuesta de enmienda al LAR 153

- texto a ser excluido está tachado
- texto a ser incluido está en sombreado
- se incluye entre corchetes “[]” comentario respecto la enmienda propuesta

ÍNDICE LAR 153 OPERACIÓN DE AERÓDROMOS

...
APÉNDICE 8 – RESERVADO – Sistemas de guía y control del movimiento en la superficie (SMGCS).....153-AP8

...
CAPÍTULO E - Servicios, equipo e instalaciones de aeródromo

...
153.490. Sistemas de guía y control del movimiento en la superficie (SMGCS)

Nota.- En la Circular CA-AGA-153-005 se disponen de orientaciones respecto el SMGCS.

...
 (a) El operador/explotador de aeródromo debe proporcionar ~~implementar~~ un sistema de guía y control del movimiento en la superficie, que debe ser diseñado ~~adecuado a la complejidad del aeródromo en función de~~ **teniendo en cuenta:**

- (1) el volumen de tránsito aéreo;
- (2) las condiciones de visibilidad en que se prevé efectuar las operaciones;
- (3) la necesidad de orientación del piloto;
- (4) la complejidad del trazado del aeródromo; y
- (5) la circulación de vehículos.

[Anexo 14 Vol. I Enmienda 17, Cap. 9. Sección 9.8, párrafo 9.8.1 y 9.8.2. ajuste del texto para estar acorde los párrafos del Anexo 14]

(b) ~~El operador/explotador del aeródromo debe implementar todos los sistemas necesarios de equipos y~~ **La parte correspondiente a ayudas visuales del sistema de guía y control del movimiento en la superficie, es decir, señales, luces y letreros, se debe diseñar en conformidad con según lo establecido en el Capítulo E – Ayudas Visuales Apéndice 8 – Sistemas de guía y control del movimiento en la superficie (SMGCS) del RBAC 154 presente Reglamento**

[Anexo 14 Vol. I Enmienda 17, Cap. 9. Sección 9.8, párrafo 9.8.3. Ajuste para hacer referencia a los requisitos de ayudas visuales, como lo hace el párrafo del Anexo 14]

(c) El SMGCS se debe diseñar de forma que ayude a evitar la entrada inadvertida de aeronaves y vehículos en una pista en servicio.

[Anexo 14 Vol. I Enmienda 17, Cap. 9. Sección 9.8, párrafo 9.8.4]

(d) El SMGCS se debe diseñar de forma que ayude a evitar las colisiones de aeronaves entre sí, y de aeronaves con vehículos u objetos fijos, en cualquier parte del área de movimiento.

[Anexo 14 Vol. I Enmienda 17, Cap. 9. Sección 9.8, párrafo 9.8.5]

(e) Cuando el SMGCS conste de barras de parada y luces de eje de calle de rodaje de conmutación selectiva, se debe cumplir los requisitos siguientes:

- (1) cuando la trayectoria a seguir en la calle de rodaje se indique encendiendo las luces de eje de calle de rodaje, estas se apagarán o podrán apagarse al encenderse la barra de parada;
- (2) los circuitos de control estarán dispuestos de manera tal que, cuando se ilumine una barra de parada ubicada delante de una aeronave, se apague la sección correspondiente de las luces de eje de calle de rodaje situadas después de la barra de parada; y;
- (3) las luces de eje de calle de rodaje se enciendan delante de la aeronave cuando se apague la barra de parada.

[Anexo 14 Vol. I Enmienda 17, Cap. 9. Sección 9.8, párrafo 9.8.6]

(f) Se debe proporcionarse radar de movimiento en la superficie en el área de maniobras de los aeródromos destinados a ser utilizados en condiciones de alcance visual en la pista inferior a un valor de 350 m.

[Anexo 14 Vol. I Enmienda 17, Cap. 9. Sección 9.8, párrafo 9.8.7]

(g) Debería proporcionarse radar de movimiento en la superficie en el área de maniobras de los aeródromos que no sean los indicados en el párrafo 153.490(f), cuando el volumen de tránsito y las condiciones de las operaciones sean tales que no pueda mantenerse la regularidad de la circulación del tránsito por otros procedimientos e instalaciones.

[Anexo 14 Vol. I Enmienda 17, Cap. 9. Sección 9.8, párrafo 9.8.8]

...

APÉNDICE 8

[se excluye el contenido del Apéndice 8 y se deja como RESERVADO]